CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. PS-003 DE 2026

CONTRATO #	**PS-003 DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO DEL CONTRATO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA ESTILO – HOSTING, REFERENCIAS NP13-09/2CO60-6/6/6---6F/0P-SIMPLEX, INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA (QUINDÍO), Y SP8-900CO60-3/3 MRL-SIMPLEX, INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ (QUINDÍO), INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE FALLAS Y EMERGENCIAS, LA EJECUCIÓN DE REVISIONES PERIÓDICAS MENSUALES, AJUSTES, CALIBRACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS PROPIAS DEL MANTENIMIENTO, ORIENTADAS A GARANTIZAR LA OPERACIÓN SEGURA, EFICIENTE Y CONTINUA DE LOS EQUIPOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES CUANDO ESTOS CORRESPONDAN A ELEMENTOS MENORES O PROPIOS DE LA LABOR DE MANTENIMIENTO.**
CONTRATANTE	**RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**
CONTRATISTA	**ESTILO INGENIERIA S.A**
NIT	**860.063.830-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.121.414**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($26.586.947,87) INCLUIDO IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, periodo durante el cual el contratista deberá garantizar la prestación continua del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores objeto del contrato, mediante la realización de un (1) mantenimiento preventivo mensual por cada equipo, a partir del mes de abril de 2026, para un total de nueve (09) intervenciones por ascensor.

JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.633, de Popayán, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial, nombrado mediante Resolución No. 5906 del doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y posesionado a través de acta del veintiocho (28) de mayo del mismo año, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO,** con Nit No. 800.165.939-0, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, "*Ley Estatutaria de Administración de Justicia*" y, en especial por lo dispuesto en la Resolución 8909 de 2024**,** proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **ESTILO INGENIERIA S.A,** identificada con Nit. No. **860.063.830-7**, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por el señora **LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS**, identificada con

cédula de ciudadanía No. 53.121.414 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal g) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación…"*; **3)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a través de la plataforma SECOP II, a la empresa **ESTILO INGENIERIA S.A.,** para que presentara la oferta; **6)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la entidad oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas; en especial, presenta "CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS DE EQUIPOS Y PARTES HOSTING EN COLOMBIA, PANAMA Y COSTA RICA", suscrito por ZHAO HONGMING, presidente de NINGBO XINDA GROUP CO., LTD., en la que certifica a la empresa contratista como representante exclusivo de la marca HOSTING en Colombia; y su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial del proceso de contratación; **7)** Que conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, expidió la Resolución No. DESAJARR26-70 del 29 de enero de 2026, "Por medio de la cual se justifica una contratación directa", en la que por medio de su artículo primero resuelve: *"Adelantar proceso de contratación directa para suscribir contrato de prestación de servicio de mantenimiento de ascensores, entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío y la empresa ESTILO INGENIERÍA S.A., identificada con NIT No. 860.063.830-7, con fundamento en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.";* **8)** Que para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en la cláusula tercera del presente contrato; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-: OBJETO-: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA ESTILO – HOSTING, REFERENCIAS NP13-09/2CO60-6/6/6---6F/0P-SIMPLEX, INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA (QUINDÍO), Y SP8-900CO60-3/3 MRL-SIMPLEX, INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ (QUINDÍO), INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE FALLAS Y EMERGENCIAS, LA EJECUCIÓN DE REVISIONES PERIÓDICAS MENSUALES, AJUSTES, CALIBRACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS PROPIAS DEL MANTENIMIENTO, ORIENTADAS A GARANTIZAR LA OPERACIÓN SEGURA, EFICIENTE Y CONTINUA DE LOS EQUIPOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES CUANDO ESTOS CORRESPONDAN A ELEMENTOS MENORES O PROPIOS DE LA LABOR DE MANTENIMIENTO. PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

A continuación, se relaciona y especifica lo que se debe tener en cuenta para el presente contrato:

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío
NIT. 800.165.939-0

FORMATO ANÁLISIS ECONÓMICO

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA ESTILO – HOSTING, REFERENCIAS NP13-09/2CO60-6/6/6---6F/0P-SIMPLEX, INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA (QUINDÍO), Y SP8-900CO60-3/3 MRL-SIMPLEX, INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ (QUINDÍO), INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE FALLAS Y EMERGENCIAS, LA EJECUCIÓN DE REVISIONES PERIÓDICAS MENSUALES, AJUSTES, CALIBRACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS PROPIAS DEL MANTENIMIENTO, ORIENTADAS A GARANTIZAR LA OPERACIÓN SEGURA, EFICIENTE Y CONTINUA DE LOS EQUIPOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES CUANDO ESTOS CORRESPONDAN A ELEMENTOS MENORES O PROPIOS DE LA LABOR DE MANTENIMIENTO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MES	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES IVA)
1	MANTENIMIENTO PERIÓDICOS							
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensor – Armenia	Prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca ESTILO – HOSTING, referencia NP13-09/2CO60-6/6/6---6F/0P-Simplex, instalado en el Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia (Quindío). Incluye: • Un (1) mantenimiento preventivo mensual. • Atención de fallas y emergencias. • Revisión, ajuste, calibración y lubricación de sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos. • Elaboración de informes técnicos con diagnóstico y registro fotográfico. • Suministro de repuestos originales correspondientes a elementos menores propios del mantenimiento. Las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones del fabricante y la normatividad técnica vigente, garantizando la operación segura, eficiente y continua del equipo.	Mes	ABR	1	9	$ 1.022.841,00	$ 9.205.569,00
				MAY	1			
				JUN	1			
				JUL	1			
				AGO	1			
				SEP	1			
				OCT	1			
				NOV	1			
				DIC	1			
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensor – Calarcá	Prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca ESTILO – HOSTING, referencia SP8-900CO60-3/3 MRL-Simplex, instalado en el Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá (Quindío). Incluye: • Un (1) mantenimiento preventivo mensual. • Atención de fallas y emergencias. • Revisión, ajuste, calibración y lubricación de sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos. • Elaboración de informes técnicos con diagnóstico y registro fotográfico. • Suministro de repuestos originales correspondientes a elementos menores propios del mantenimiento. Las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones del fabricante y la normatividad técnica vigente, garantizando la operación segura, eficiente y continua del equipo.	Mes	ABR	1	9	$ 390.456,00	$ 3.514.104,00
				MAY	1			
				JUN	1			
				JUL	1			
				AGO	1			
				SEP	1			
				OCT	1			
				NOV	1			
				DIC	1			
						VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PERIÓDICOS ANTES DE IVA	$ 1.413.297,00	$ 12.719.673,00
						IVA (19%)	$ 268.526,43	$ 2.416.737,87
						TOTAL	$ 1.681.823,43	$ 15.136.410,87

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES IVA)	
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia (Quindío)					
2.1	CABLE DE TRACCION 10MM PAWO F3 ALMA EN ACERO CON FIBRA GUSTAV WOLF 6 TRAMOS DE 70	Mt	420	$ 12.900,00	$ 5.418.000,00	
2.2	TERMINAL AMORTIGUADO CABLE DE TRACCION 10MM	Und	12	$ 90.000,00	$ 1.080.000,00	
2.3	LUBRICANTE SUPER LUB LOCTITE	Und	1	$ 19.600,00	$ 19.600,00	
2.4	ESTOPA	Bolsa	2	$ 7.700,00	$ 15.400,00	
2.5	ESMALTE BRILLANTE AMARILLO X ¼ GALON	Und	1	$ 37.200,00	$ 37.200,00	
2.6	BROCHA 2"	Und	1	$ 4.000,00	$ 4.000,00	
2.7	THINNER EXTRAFINO	Gal	1	$ 49.300,00	$ 49.300,00	
2.8	MANO DE OBRA	Und	1	$ 2.998.800,00	$ 2.998.800,00	
				VALOR TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia (Quindío) ANTES DE IVA	$ 3.219.500,00	$ 9.622.300,00
				IVA (19%)	$ 611.705,00	$ 1.828.237,00
				TOTAL	$ 3.831.205,00	$ 11.450.537,00
				VALOR TOTAL CONTRATO	$	26.586.947,87

1) Mantenimiento preventivo:

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores objeto del contrato, conforme a las especificaciones del fabricante, la normatividad técnica vigente y las buenas prácticas de ingeniería en sistemas de transporte vertical.

a) Periodicidad y programación

i) El contratista deberá realizar un (1) mantenimiento preventivo mensual por cada equipo durante la vigencia del contrato.
ii) Las intervenciones deberán ejecutarse conforme al cronograma acordado con la Entidad.
iii) Cualquier modificación al cronograma deberá ser previamente autorizada por la supervisión del contrato.

b) Informes técnicos

i) Por cada intervención, el contratista deberá presentar un informe técnico que contenga como mínimo:
- Descripción de las actividades realizadas.

- Diagnóstico del estado general del equipo.
- Novedades identificadas.
- Recomendaciones técnicas.
- Registro fotográfico.

ii) La falta de informe o evidencia técnica será considerada como no ejecución del mantenimiento, debiendo reprogramarse la actividad correspondiente.

a) Alcance mínimo del mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo deberá comprender, como mínimo, la revisión, ajuste, calibración, lubricación y verificación de los siguientes sistemas y componentes:

i) Sistema de control eléctrico y electrónico:
- Calibración y ajuste de conexiones eléctricas.
- Verificación de fusibles, contactores, relevos y protecciones.
- Revisión de tarjetas electrónicas de control.
- Verificación del variador de frecuencia y voltaje.

ii) Máquina de tracción:
- Verificación de niveles y alineación.
- Revisión del sistema de frenado.
- Inspección de rodamientos, sellos y escobillas del motor.
- Evaluación de vibraciones y ruidos.
- Inspección de poleas y guayas de tracción.

iii) Regulador de velocidad:
- Verificación de microinterruptores.
- Revisión de rolletes, poleas y cable del regulador.

iv) Pozo del ascensor:
- Revisión y ajuste del operador de puertas y sus componentes.
- Verificación del sistema de seguridad de puertas y paracaídas.
- Ajuste de zapatas de cabina y contrapeso.
- Revisión de elementos de posicionamiento.
- Ajuste y mantenimiento de guías de cabina y contrapeso.

v) Foso:
- Ajuste de la pesa del limitador de velocidad.
- Ajuste de la pesa principal.
- Verificación de micros finales de carrera.

vi) Cabina:
- Verificación del sistema de iluminación.
- Revisión de botonera de cabina.
- Verificación del sistema de cortina infrarroja.

vii) Hall de piso:
- Verificación de botoneras de piso.
- Lubricación y limpieza de rieles inferiores.

2) Mantenimiento correctivo:
El mantenimiento correctivo se realizará cuando se presente una falla técnica, mecánica, eléctrica o electrónica que afecte el funcionamiento del equipo.

a) El contratista deberá diagnosticar la falla y presentar informe técnico detallado.
b) En caso de requerirse repuestos no incluidos en el contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente cotización para aprobación de la Entidad.
c) La ejecución de actividades correctivas que impliquen repuestos de alto costo o

baja rotación estará sujeta a aprobación previa y a los ajustes contractuales y presupuestales que correspondan.

De conformidad con la propuesta técnica del proveedor, las actividades correctivas podrán incluir, entre otras, calibraciones, realineaciones, ajustes de guías y recortes de cables de tracción, siempre que estas no impliquen el reemplazo de componentes mayores.

3) Repuestos incluidos en el servicio:
El contrato incluye el suministro de repuestos originales correspondientes a elementos menores y consumibles propios del mantenimiento preventivo y correctivo rutinario, tales como:

a) Sistema de control: Contactores, transformador(es) de control, fuente(s) de alimentación de control, resistencias en general, breakers del control monopolares, fusibles, cuchillas del panel de control, relevos de 24 VDC, accesorios de empalme y conexión como borneras y conectores, contactos de carbón y de cobre, aisladores para contactos y resortes de contactos, apaga chispas de contactos, conectores de cable, soportes de contacto.

b) Elementos electrónicos: Diodos rectificadores para circuito de control de baja potencia, potenciómetros, condensadores de cerámica, poliéster y de tantalio, transistores de baja potencia, pilas de litio para alimentación de CPU, diodos zener, puentes rectificadores de control de baja potencia, diodos emisores de luz, circuitos integrados de baja densidad, los cuales hacen parte de la reparación de las tarjetas electrónicas.

c) Conjunto motor – máquina: Escobillas de motor, zapatas de freno, zapatas de máquina, borneras, terminales de cables eléctricos, resortes, pintura del motor, aceite y/o lubricantes.

d) Limitador de velocidad: Interruptor de limitador de velocidad, interruptor pesa de limitador de velocidad, rodamientos de polea de limitador de velocidad.

e) Pozo: Interruptores de amortiguadores, interruptores de posición de cabina, interruptores de fin de carrera, botón de pit, tornillos.

f) Elementos de cabina: Aceiteras de cabina, zapatas de cabina, interruptores de balancín o de palanca, tornillos, resortes, cauchos, interruptores de parada de cabina, bombillos de luz de emergencia, micro switch de sensores de carga y de proximidad.

g) Botonera de cabina: Bombillos de indicadores, bombillos de botón de llamada, bombillos de direccionales, led de botón de llamada, matriz de punto para indicadores de cabina, micro-interruptores de botón de llamada, tarjeta display de cabina.

h) Operador de puertas: Tornillos, resortes, cauchos, guaya operador de puertas, correa operador de puertas, escobillas motor de puertas, cables de banda, interruptores de banda, interruptores de puertas de cabina, interruptores de operador de puertas, rolletes de patín de puertas de cabina, embrague de puertas de cabina, zapatas de puertas de cabina, excéntricas de puertas de cabina.

i) Puertas de hall: Tornillos, resortes, cauchos, interruptores de puertas de hall, cerraduras de puertas de hall, zapatas de puertas de hall, excéntricas de puertas de hall, guaya de puertas de hall, poleas de puestas de hall, embrague de puertas de hall, rolletes de patín de puertas de hall.

j) Botoneras de hall: Bombillos de botoneras y direccionales, bombillos de

indicadores, tarjeta display de hall, micro-interruptores para botones de llamada de hall, led de botón de llamada de hall, matriz de punto de indicador de hall.

k) Iluminación: Starters, sockets, autotransformador de iluminación.

l) Elementos de contrapeso: Zapatas de contrapeso, aceiteras de contrapeso.

m) Elementos de selector de pisos: Contactos de selector fijos y móviles, reductor de velocidad.

n) Otros: Aceites y grasas especiales para la lubricación del equipo en general.

o) Se incluyen los servicios de:

i) Tensión y lubricación de cables de tracción.
ii) Ajuste y pruebas de: motor máquina, regulador de velocidad, operador de puertas, paracaídas, límites finales de recorrido y amortiguadores.

NOTA: Esta clasificación se encuentra alineada con el inventario y stock de repuestos del proveedor. Los anteriores elementos serán cambiados, bajo condiciones normales de uso, de vigencia de vida útil, de condiciones ambientales y hasta cuando se hayan dejado de producir por obsolescencia tecnológica.

4) Elementos y servicios no incluidos:

No se encuentran incluidos dentro del presente contrato:

a) Renovaciones y/o rediseños estéticos.
b) Reparaciones por uso indebido o descuido del equipo.
c) Cambio y/o reparación de motores.
d) Daños causados por descargas atmosféricas, transitorios de voltaje o fluctuaciones del voltaje superiores al 5%.
e) Aseo de cabina.
f) Cambio de piso.
g) Cambio de paños de cabina.
h) Pintura de cabina, puertas y muros.
i) Cambio de quicios.
j) Cables y poleas de tracción.
k) Rodamientos del motor y/o los del sin fin y la corona.
l) Reparación y/o cambio de máquina de tracción.
m) Cambio y/o reparación de variadores de velocidad.
n) Cambio y/o reparación de variadores de velocidad.
o) Tubos fluorescentes y/o luces halógenas (solo incluye la mano de obra para instalación de tubos).
p) Ventiladores de cabina y máquina.
q) Botones de hall y de cabina.
r) Actualizaciones tecnológicas debidas a la obsolescencia de partes.
s) Fotoceldas y/o cortinas infrarrojas.
t) PLC.
u) Reemplazo de tarjetas electrónicas.
v) Cables viajeros.
w) Transistores de potencia.
x) Filtros del inversor.
y) Espejos.
z) Pasamanos.

NOTA: Los anteriores elementos y/o servicios podrán ser suministrados por ESTILO INGENIERIA S.A. a solicitud y por cuenta del cliente, previa cotización y aprobación.

SEGUNDA-: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Prestar mensualmente el servicio de mantenimiento del ascensor marca Estilo Hosting Np13-09/2co60-6/6/6---6f/0p-Simplex el cual se encuentra ubicado el palacio de justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia Quindío y Sp8-900co60-3/3 Mrl-Simplex ubicado en el Palacio De Justicia “Rafael Uribe Uribe” De Calarcá Quindío.
2. Presentar el cronograma para atender requerimientos preventivos dentro de los siguientes tres (3) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de los empleados que se designen para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.
4. Presentar reporte técnico mensual de las actividades propias del mantenimiento, a los supervisores designados para vigilar el cumplimiento del contrato.
5. Cumplir las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales de sus empleados por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
7. Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del Estado.
8. Los operarios no tendrán ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial, por lo que deben encontrarse amparados en todas las prerrogativas de ley por parte de la empresa contratista, así como la constitución de pólizas de responsabilidad civil extracontractual que considere necesarias para amparar a la Entidad, al empleado y a los terceros que puedan resultar afectados en la ejecución del contrato.
9. Dotar a los operarios que prestan el servicio de un uniforme o prendas de vestir distintivas de la empresa que deberá prestar el servicio por ser representante exclusivo y el cual deberá ser cómodo para las actividades que ejecutarán, además de llevar una buena y correcta presentación del mismo.
10. El servicio requerido deberá ofrecerse y prestarse por medio de personal óptimo, capacitado y con experiencia en las áreas de mantenimiento y atención en el campo especifico.
11. La prestación del servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad de personal requerido.
12. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento de los servicios prestados y por su ejecución oportuna.
13. Garantizar la calidad e idoneidad de los elementos objeto del contrato, así como de prestar la correspondiente garantía, entendida como la reposición de los bienes y servicios prestados, en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas de los bienes proveídos, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.
14. Brindar asesoría relacionada con aspectos importantes en el funcionamiento del ascensor.
15. El contratista para cada pago deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o

servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas por la Administración del SIIF Nación que determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML),para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, Por cada cobro que realice el contratista a la Entidad, deberá presentar tres (3) facturas, según la distribución presupuestal, así:

- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-01-219
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-01-819
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-01-919

16. Prestar el acompañamiento técnico al personal de la empresa acreditada por la ONAC, a quien le sea adjudicado el contrato de certificación de equipos de transporte vertical, para la visita de inspección.

B) DEL CONTRATANTE:

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del servidor encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3) Exigir y verificar, por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales.
4) Liquidar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO-. El valor del contrato es de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($26.586.947,87) INCLUIDO IVA**, soportado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	RUBRO
1426	2026-01-27	27-01-01-219	$1.967.733,41	A-02-02-02-008-007
3026		27-01-01-819	$24.316.486,24	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
1126		27-01-01-919	$302.728,22	

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, cancelará el valor de la prestación del servicio, en pagos periódicos previa presentación de la factura y del certificado de cumplimiento del contrato, expedido por el/la servidor (a) judicial encargada (o) de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión. Los pagos estarán sujetos a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el cual se realiza con la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno de los supervisores designados para este contrato, es decir mediante acta donde registre los mantenimientos realizados. Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista. Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". NOTA: Teniendo en cuenta que el pago esta sujetó a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago. **CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El contratista deberá realizar el mantenimiento de los ascensores así: en la Carrera 12 No. 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío y en la carrera 23 Nro. 39-22 Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá Quindío, de conformidad con las órdenes que para el efecto impartan el (os) supervisor (es) del contrato y relacionado con la propuesta presentada por el contratista. El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA**. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo en caso de sobrevenir alguna de éstas, se obliga a responder ante la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el presente Contrato, previa autorización escrita de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, o si no fuere posible, renunciará a su ejecución. **SEPTIMA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93. **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **NOVENA**. **MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA**. **- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes electrónicamente a través de la plataforma SECOP II[1], de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **DÉCIMO PRIMERA. - CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**:La Vigilancia y Control del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitario G-12, encargada del área de Infraestructura y Mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia o quien haga sus veces.**DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS:** Se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la Nación Consejo Superior de la judicatura, de acuerdo con el numeral 19 del artículo

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf
"La estructura de la plataforma del SECOP II maneja para todos los partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por consiguiente, los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

25 de la ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios las garantías que cubran los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y un (1) año más. **D) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**. No podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO CUARTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Dirección Seccional podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO QUINTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**. **DECIMO SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO SÉPTIMA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliar a sus empleados al sistema general de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. El contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, LA DIRECCIÓN podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional**,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISTOS LEGALES PARA CONTRATAR-**. El CONTRATISTA acredita que: **a.)** No figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, de conformidad con el Certificado expedido por la Contraloría General de la República; **b.)** Que no figura con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGOS:** Se encuentran estipulados en el análisis de riesgos del estudio previo, el cual hace parte íntegra del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción de Estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley colombiana: **1)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con este contrato **2)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato y los demás compromisos asumidos con la firma del Compromiso Anticorrupción. **VIGESIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE-.** El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial, el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo

2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con la materia. **VIGÉSIMA CUARTA-: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS-:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-003 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.